



AUTO INTERLOCUTORIO No. 691

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTES: ANA MIREYA GONZÁLEZ NERY y OTRAS
APDA: DIANA CAROLINA TOVAR CORTES
DDOS: MARÍA NUBIA BENITEZ HENAO Y OTROS
DDA: LUDIBIA SANABRIA GUZMAN Y OTROS
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DDO: AXA COLPATRIA S.A.
RAD: 19001310500220190026200**

Efectuando un examen de las piezas procesales, se tiene que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL 151 DE PRADERA - VALLE** o quien haga sus veces, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia proferida en audiencia de 04 de junio de 2024, y notificado mediante oficio requerimiento No. 570 de 07 de junio de 2024, enviado por este Despacho al correo electrónico para notificaciones judiciales: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, relacionado con: “remitir copia del informe investigativo no. 1111 del 04 de julio de 2002”.

30

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Palmira, julio 4 de 2.002

ASUNTO	INFORME INVESTIGATIVO Nro. 1111 RADICACION UNICA Nro. 646 COMISION Nro. 010 RADICACION No. 174184 DELITO HOMICIDIO
DIRIGIDO A	JEFE UNIDAD INVESTIGATIVA C.T.I. Palmira
DESTINO	FISCALIA SECCIONAL 151 Pradera

Se rinde el presente de conformidad con el artículo 319 del C.P.P.

OBJETO DE LA MISION

Identificar e individualizar los autores del homicidio de GILBERTO HERNANDEZ ORRREGO, hechos ocurridos el 9 de marzo de 2.002 en el corregimiento de la Ruiza.

Observa el Despacho que, pese al requerimiento efectuado, dicha Entidad, ha hecho caso omiso a lo ordenado; en tal sentido considera necesario el Juzgado **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL 151 DE PRADERA - VALLE o quien haga sus veces, a efecto de que REMITA a este proceso Ordinario Laboral, copia del informe investigativo No. 1111 del 04 de julio de 2002.

Esta información deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que en caso incumplimiento a esta orden judicial, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. imponiendo una multa de hasta 10 S.M.L.M.V. y la compulsión de copias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL 151 DE PRADERA - VALLE o quien haga sus veces, a efecto de que REMITA a este proceso Ordinario Laboral, copia del informe investigativo No. 1111 del 04 de julio de 2002.

Esta información deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que en caso incumplimiento a esta orden judicial, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. imponiendo una multa de hasta 10 S.M.L.M.V. y la compulsión de copias.

SEGUNDO: Obtenida esta información pasar a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **142** FIJADO HOY, **27 DE AGOSTO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario